

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de marzo de 2023.

A despacho de la señora Jueza el presente asunto, con la liquidación de crédito aportada por la parte actora, la cual no fue materia de objeción, encontrándose pendiente realizar la aprobación de la misma.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo

Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00370 00

MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De otro lado, se advierte que la parte demandante Bancolombia S.A. dentro del proceso ejecutivo incoado en contra del señor Juan Eduardo Reyes Leyton y otros, presentó liquidación actualizada de crédito.

Revisado el expediente se advierte que los títulos ejecutivos base de recaudo lo constituyen los pagaré N° 900000160841, N° 90000046869, N° 39267119481 y N° 377813758502448, cuyas sumas insolutas y su exigibilidad, fueron determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido el 14/10/2021.

El Despacho procedió a realizar la respectiva liquidación del crédito, hasta la fecha presentada por la parte demandante, esto es, 03/10/2022, encontrando que la misma tiene valores superiores a los hallados por esta sede, por tanto, se procederá con su modificación.

Para fundamentar lo anterior, se relacionan a continuación las liquidaciones efectuadas por el Juzgado y, de las cuales se originan los siguientes valores:

1. Pagaré No. 900000160841:

Pagaré 60481

Capital vencido (cuota No. 35)	\$	105.070,61
Intereses de mora	\$	37.471,68
Intereses corrientes aprobados	\$	640.314,00
SUMA	\$	782.856,29

Pagaré 60481

Capital vencido (cuota No. 36)	\$	106.065,00
Intereses de mora	\$	35.779,25
Intereses corrientes aprobados	\$	639.309,21
SUMA	\$	781.153,46

Pagaré 60481		
Capital vencido (cuota No. 37)	\$	107.079,89
Intereses de mora	\$	34.054,97
Intereses corrientes aprobados	\$	638.294,82
SUMA	\$	779.429,68
Pagaré 60481		
Capital vencido (cuota No. 38)	\$	108.103,99
Intereses de mora	\$	32.294,28
Intereses corrientes aprobados	\$	637.270,72
SUMA	\$	777.668,99
Pagaré 60481		
Capital vencido (cuota No. 39)	\$	109.137,89
Intereses de mora	\$	30.485,85
Intereses corrientes aprobados	\$	636.236,82
SUMA	\$	775.860,56
Capital Acelerado		
Intereses de mora	\$	65.122.657,48
SUMA	\$	17.353.017,47
SUMA LIQUIDACIÓN	\$	86.372.643,93
SUMA INTERESES	\$	20.714.529,07
SUMA ABONOS REALIZADOS	\$	12.215.391,06
SALDO INTERESES DE MORA	\$	8.499.138,01
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	74.157.252,87

2. PAGARÉ No. 90000046869

Pagaré 46869		
Capital vencido (cuota No. 27)	\$	76.948,88
Intereses de mora	\$	24.076,30
Intereses corrientes aprobados	\$	769.218,00
SUMA	\$	870.243,18
Pagaré 46869		
Capital vencido (cuota No. 28)	\$	77.815,84
Intereses de mora	\$	22.843,62
Intereses corrientes aprobados	\$	768.315,04
SUMA	\$	868.974,50
Capital Acelerado		
Intereses de mora	\$	68.071.355,19
	\$	18.138.747,11

SUMA	\$	86.210.102,30
SUMA LIQUIDACIÓN	\$	87.949.319,98
SUMA INTERESES	\$	19.723.200,07
SUMA ABONOS REALIZADOS	\$	10.212.016,00
SALDO INTERESES DE MORA	\$	9.511.184,07
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	77.737.303,98
TOTAL LIQUIDACION (2) CAPITAL	\$	68.226.119,91
MAS SALDO INTERESES	\$	9.511.184,07
TOTAL LIQUIDACION PAGARÉ 46869	\$	77.737.303,98

3. PAGARÉ No. 39267119481

Pagaré 9481		
Capital vencido	\$	4.843.060,00
Intereses de mora	\$	1.515.328,90
SUMA	\$	6.358.388,90

4. PAGARÉ No. 377813758502448

Pagaré 2448		
Capital vencido	\$	2.791.453,00
Intereses de mora	\$	774.358,37
SUMA	\$	3.565.811,37

SUMA TOTAL LIQUIDACIONES	\$	161.818.757,12
--------------------------	----	----------------

Siendo correcta la liquidación realizada en los términos anteriores, es procedente su modificación de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Modificar de oficio la liquidación del crédito en la forma indicada en la parte motiva del presente auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613622c6aec40d9bc8778f1bdf4075057c6e63fd584c4bc0e812056f24c6d94**

Documento generado en 31/03/2023 01:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>